

## CAPÍTULO XIV

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTE

**ARTÍCULO 59.** Dentro del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, por lo tanto, le corresponde a esta Dirección:

- I. Fomentar, planear, propiciar realizar y vigilar las actividades educativas, culturales y deportivas en el Municipio.
- II. Divulgar y difundir las actividades de educación, deportivas y culturales del Ayuntamiento a través de los medios de comunicación.
- III. Vigilar y conservar las bibliotecas, museos y centros culturales del Gobierno.
- IV. Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal las políticas y programas generales relativos al incremento de la cultura y del patrimonio artístico e histórico.
- V. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y en general exhibiciones de interés cultural.
- VI. Determinar y organizar la participación del Ayuntamiento en competencias y todo tipo de eventos deportivos.
- VII. Las demás que la legalidad vigente le otorguen.

## CAPÍTULO XV

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA MUJER SENGUIENSE

**ARTÍCULO 60.** De acuerdo al Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. En el entendido de lo anterior y de la legalidad que protege a las mujeres hoy en día, se establece la Instancia de la Mujer Senguiense, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Aportar elementos para que los planes y programas del gobierno municipal atiendan las necesidades específicas de hombres y mujeres, propiciando la igualdad de oportunidades.
- II. Gestionar y apoyar políticas y programas para lograr el desarrollo económico y social de las mujeres.
- III. Atender en coordinación con otras instancias del Ayuntamiento, problemas de discriminación hacia las mujeres.
- IV. Promover una cultura de respeto y garantía de los derechos de las mujeres del Municipio.
- V. Promover y apoyar el desarrollo integral de las mujeres, mediante programas de educación y capacitación.
- VI. Las demás que las diferentes leyes le otorguen.

## CAPÍTULO XVI

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

**ARTÍCULO 61.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se defienden los derechos de libre tránsito y las leyes de emigración e inmigración, para el respeto a los mismos dentro del Municipio se cuenta con la Dirección del Migrante, que tendrá las siguientes facultades: